

## REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DÉBITO

El usuario, en adelante TARJETAHABIENTE declara que ha recibido de parte de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, una Tarjeta débito Visa personal e intransferible lo faculta para utilizar retiros de fondos en agencias físicas JFK, en cajeros electrónicos, compras y consulta de saldos a través de los canales físicos y electrónicos habilitados.

EL TARJETAHABIENTE acepta el otorgamiento de LA TARJETA y acepta las siguientes condiciones:

1. Para todos los efectos, JFK COOPERATIVA FINANCIERA es la responsable ante cualquier solicitud o inquietud manifestada por el tarjetahabiente.
2. EL TARJETAHABIENTE se obliga a firmar la constancia de entrega de la tarjeta una vez la reciba, así como adoptar las medidas necesarias para su custodia en debida forma. Adicionalmente, debe asignar la clave personal la cual deberá ser memorizada y mantenida bajo confidencialidad y reserva absoluta, con el fin de que ningún tercero pueda tener acceso a ella, a efectos de evitar que se cometan fraudes a través de las transacciones habilitadas. Como primera transacción, el usuario deberá cambiar la clave asignada y continuar haciéndolo periódicamente. Para tales efectos, el tarjetahabiente se compromete a acatar todas las medidas de seguridad que JFK COOPERATIVA FINANCIERA recomiende.
3. EL TARJETAHABIENTE podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga depositados en la cuenta ahorros, mediante el pago de bienes o servicios adquiridos en los establecimientos de comercio afiliados al sistema financiero con cargo a la cuenta y hasta el saldo disponible en la misma; retiros de la cuenta de ahorros en cualquiera de las agencias, o a través de la red de cajeros automáticos o sistemas electrónicos que habilite JFK COOPERATIVA FINANCIERA, así como las redes de cajeros automáticos habilitados por la Franquicia Visa en el exterior.
4. EL TARJETAHABIENTE faculta y autoriza a JFK COOPERATIVA FINANCIERA para registrar, grabar, captar y/o reproducir todos y cada uno de los movimientos, operaciones, comunicaciones y/o mensajes de datos que se generen con ocasión del uso de la tarjeta débito, conforme a las condiciones establecidas en este Reglamento.  
Los registros electrónicos o físicos de las operaciones realizadas con la tarjeta se presumen auténticos y constituyen el soporte de las transacciones efectuadas. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del tarjetahabiente a ejercer la contradicción y presentar las reclamaciones pertinentes en caso de desconocer dichas operaciones.
5. EL TARJETAHABIENTE deberá pagar los costos y demás cargos asociados al uso de la tarjeta débito o los que se originen por disposición legal y por el valor informado por JFK COOPERATIVA FINANCIERA a través de la página <https://www.jfk.com.co/topes-y-tarifas/>. Las modificaciones o adiciones a dichos valores serán publicados en los canales exigidos y con la anticipación que la Ley disponga.
6. En caso de pérdida o hurto de la Tarjeta, EL TARJETAHABIENTE se obliga a realizar de forma inmediata su bloqueo definitivo por los canales virtuales y de forma presencial, además informar a JFK COOPERATIVA FINANCIERA a través de las agencias, página web <https://www.jfk.com.co>, correo electrónico [atencionalcliente@jfk.com.co](mailto:atencionalcliente@jfk.com.co) y línea única de servicio de dicha novedad, para que se tomen las medidas convenientes en forma oportuna. En cualquier caso, EL TARJETAHABIENTE asumirá las consecuencias de las operaciones realizadas y los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación. JFK COOPERATIVA FINANCIERA estará

facultada para establecer los límites y restricciones que considere pertinentes en caso de detectarse presuntos fraudes.

7. JFK COOPERATIVA FINANCIERA realizará reposición con costo y sin costo del plástico con cambio de número de Tarjeta en casos de pérdida, hurto, vencimiento del plástico, fraude, daño físico en chip, entre otros. EL TARJETAHABIENTE asumirá los costos asociados a la reposición de acuerdo al tarifario vigente que se encuentra publicado en la página web <https://www.jfk.com.co/topes-y-tarifas/>
8. La Tarjeta vencida o la que JFK COOPERATIVA FINANCIERA cancele o bloquee, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en manos del TARJETAHABIENTE, no podrá ser empleada para la realización de transacciones.
9. EL TARJETAHABIENTE deberá cumplir con las condiciones y protocolos de seguridad publicados en los canales oficiales de JFK COOPERATIVA FINANCIERA e informados de manera previa a la entrega de la Tarjeta de Débito, así como lo estipulado en el presente documento.
10. El plazo de vigencia de la Tarjeta cuenta desde su expedición. Vencido este plazo no se puede utilizar, por lo cual el Tarjetahabiente se compromete a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento.
11. EL TARJETAHABIENTE se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar, manipular, alterar, transformar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que JFK COOPERATIVA FINANCIERA, con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en internet o cualquier otra red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar, manipular, transformar o disponer indebidamente o sin autorización de JFK COOPERATIVA FINANCIERA de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. EL TARJETAHABIENTE se obliga a dar aviso inmediato a JFK COOPERATIVA FINANCIERA a través de las agencias, página web <https://www.jfk.com.co> o correo electrónico [atencionalcliente@jfk.com.co](mailto:atencionalcliente@jfk.com.co), del conocimiento, disposición, uso, alteración, transformación, manipulación o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o haya tenido EL TARJETAHABIENTE o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. EL TARJETAHABIENTE será responsable por todos los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de ésta cláusula si no lo notifica a JFK COOPERATIVA FINANCIERA.
12. JFK COOPERATIVA FINANCIERA, por seguridad o limitaciones operativas, podrá rechazar las transacciones que se realicen con la tarjeta; El TARJETAHABIENTE es responsable de la custodia y el uso personal de la tarjeta. En consecuencia, las transacciones realizadas con la misma se entenderán autorizadas por éste, salvo que se demuestre la existencia de un fraude.
13. JFK COOPERATIVA FINANCIERA hace entrega al Tarjetahabiente de la Tarjeta que cumple con los estándares de seguridad y calidad requeridos en la normatividad vigente para el servicio, desde ese momento, el Tarjetahabiente se compromete a realizar uso debido de la Tarjeta, conforme a las recomendaciones de seguridad entregadas por JFK COOPERATIVA FINANCIERA. Así mismo, el TARJETAHABIENTE se obliga a que el momento en que reciba la Tarjeta deberá realizar el proceso de asignación de clave permitiendo la activación de la tarjeta.
14. La expedición de la presente Tarjeta implica aperturar o tener cuenta de ahorros vigente con titularidad individual o alterna.

15. El TARJETAHABIENTE acepta el otorgamiento de LA TARJETA y las siguientes autorizaciones irrevocables a JFK COOPERATIVA FINANCIERA: a) Con sujeción a las normas que se impartan, retener o retirar la Tarjeta; b) debitar de la Cuenta de Ahorros o depósito que posea en la Cooperativa las comisiones que se señalen por manejo, así como cualquier suma o servicio pagado con la tarjeta; c) Debitar del saldo disponible en la cuenta de ahorros al momento de producirse una autorización para retiro, para el pago de compras o consumos en los establecimientos de comercio autorizados por el monto requerido en dicha operación; d) debitar de la Cuenta de Ahorros o depósito que posea en la Cooperativa las comisiones que se señalen por manejo, así como cualquier suma o servicio pagado con la tarjeta; e) Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias personales, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas; f) Suministrar y consultar con carácter permanente, en las Centrales de Información Financiera la información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro llegue a celebrar, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del tarjetahabiente, la situación de endeudamiento directo o indirecto para con el sistema financiero, con la cooperativa o con otras entidades; g) El TARJETAHABIENTE acepta y reconoce que las transacciones realizadas en comercios o redes internacionales pueden no debitarse de manera inmediata del saldo disponible de la cuenta de ahorros debido a los tiempos de procesamiento y compensación de las redes de pago internacionales. Si al momento de efectuarse dicho débito, el saldo disponible es insuficiente, para cubrir el valor de la operación se generará automáticamente una Cuenta por Cobrar (Cx) a cargo del TARJETAHABIENTE y a favor de la JFK Cooperativa Financiera; si la cuenta de ahorros no dispone de saldo suficiente para cubrir la obligación, la entidad ejercerá su derecho de compensación sobre cualquier otro depósito o saldo que el tarjetahabiente mantenga en la entidad. En caso de no poseer otros saldos, JFK Cooperativa Financiera mantendrá la Cuenta por Cobrar activa, aplicándose de manera automática sobre el primer depósito que ingrese a su cuenta.
16. JFK COOPERATIVA FINANCIERA podrá bloquear la Tarjeta Débito cuando el Tarjetahabiente lo solicite a través de las línea única y canales virtuales habilitados para lo cual el estado de la Tarjeta será de bloqueo definitivo y temporal.
17. JFK COOPERATIVA FINANCIERA realizará monitoreo transaccional, de acuerdo a las políticas de riesgo se podrá realizar bloqueo temporal en los eventos que este detecte operaciones inusuales realizadas con la Tarjeta Débito.
18. La reposición de la Tarjeta Débito se realizará en el caso de que se tenga un bloqueo definitivo, para lo cual el TARJETAHABIENTE debe dirigirse a cualquier agencia de JFK COOPERATIVA FINANCIERA y gestionar la reposición o desbloqueo del plástico.
19. JFK COOPERATIVA FINANCIERA podrá cancelar, bloquear, y/o limitar el uso de la Tarjeta por: a) Violación del presente reglamento, b) Por no pago oportuno de las comisiones y/o utilidades, c) Por razones de seguridad, d) Por inactividad de la cuenta, e) Si JFK COOPERATIVA FINANCIERA cancela cualquier cuenta o revoca cualquier Tarjeta que posea el TARJETAHABIENTE, f) Por liquidación, embargo de depósito, o por liquidación o cancelación de la cuenta de ahorros vinculada a la Tarjeta Débito del TARJETAHABIENTE, g) Mora o incumplimiento de cualquier otra obligación adquirida para con JFK COOPERATIVA FINANCIERA, h) Cuando sea sancionado el TARJETAHABIENTE por aplicación de acuerdos interbancarios. Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el TARJETAHABIENTE perderá automáticamente el derecho de seguir usándola.

20. JFK COOPERATIVA FINANCIERA, dará respuesta a las PQRS, que se presenten con ocasión a cualquier situación relacionada con la prestación del servicio y el uso de la Tarjeta Débito, de conformidad con las normas y procedimientos internos dispuestos para ello, adicional cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, quien es su vocero ante la entidad y conoce de manera gratuita las quejas que usted presente. Para mayor información diríjase a la página web <https://www.jfk.com.co/sistema-consumidor-financiero/>.
21. JFK COOPERATIVA FINANCIERA tendrá disponible canales virtuales para que el TARJETAHABIENTE pueda visualizar el número de la tarjeta física y virtual, estado de las tarjetas y las transacciones realizadas.
22. El recibo de la Tarjeta implica, de igual forma, la obligación de custodiarla de tal manera que se impida su uso por parte de cualquier persona distinta al titular. Por consiguiente, el Tarjetahabiente asume ante JFK COOPERATIVA FINANCIERA y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se derive de la omisión o el olvido, descuido o negligencia en el cumplimiento de la obligación de custodia, a menos que se compruebe que tales usos ocurrieron de forma fraudulenta. La entrega de la Tarjeta se realiza considerando las condiciones personales del Tarjetahabiente y, en consecuencia, se establece que este no podrá cederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni en el cumplimiento de las obligaciones definidas en el presente reglamento.
23. La dirección y el correo electrónico que aparece en los contratos celebrados con JFK COOPERATIVA FINANCIERA, solicitudes de crédito y/o actualización de datos es la dirección registrada por el Tarjetahabiente ante la Cooperativa a los cuales se realizarán las notificaciones que correspondan o los avisos que den a lugar, comprometiéndose, además al Tarjetahabiente a notificar de manera oportuna todo cambio que se presente en sus datos y como mínimo una vez al año. EL TARJETAHABIENTE se compromete a actualizar anualmente su información personal y financiera en JFK COOPERATIVA FINANCIERA, en el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie se obliga a informar oportunamente y por escrito a la Cooperativa.
24. JFK COOPERATIVA FINANCIERA no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado se rehúse a admitir el uso de la Tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la Tarjeta. En caso de presentarse una novedad, deberán ser resueltos directamente entre el TARJETAHABIENTE y el proveedor o establecimiento afiliado, Conforme al Decreto 587 de 2016 y demás norma que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para compras realizadas mediante comercio electrónico, el TARJETAHABIENTE podrá solicitar la reversión del pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de un fraude o cuando el producto no sea recibido o resulte defectuoso. JFK tramitará la solicitud ante el emisor de la tarjeta y el establecimiento de comercio en los términos legales.
25. El Tarjetahabiente autoriza a JFK COOPERATIVA FINANCIERA: a tratar sus datos de conformidad con la Política de tratamiento de datos, la cual puede consultar en el sitio web de JFK COOPERATIVA FINANCIERA <https://www.jfk.com.co/sistema-consumidor-financiero/>.
26. Se deja constancia de que las utilidades de la Tarjeta por compras o retiro de efectivo y demás accesorios, no gozan de plazo ni de financiación para su pago, por lo cual el dinero será debitado inmediatamente de la cuenta de ahorros, lo cual obliga al Tarjetahabiente a cubrirlos en las condiciones aquí indicadas.

27. Para operaciones a través de medios virtuales o internet, el TARJETAHABIENTE se obliga a utilizar equipos seguros, de su uso personal o respecto de cuales posea total control, y a abstenerse de utilizar el servicio desde lugares públicos, ya que declaran conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo.
28. El TARJETAHABIENTE asumirá la responsabilidad por el uso de sus elementos de seguridad dado la naturaleza personal e intransferible de los elementos de acceso. sin perjuicio de su derecho a controvertir aquellas transacciones que resulten de una vulneración de seguridad ajena al manejo y custodia de sus elementos de acceso, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.
29. El TARJETAHABIENTE se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a JFK COOPERATIVA FINANCIERA de todo perjuicio causado por tal situación. El TARJETAHABIENTE se obliga a notificar por escrito a JFK COOPERATIVA FINANCIERA, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.
30. El TARJETAHABIENTE declara que no le han sido canceladas cuentas corrientes o de ahorro en ninguna entidad financiera del país y que no ha sido sancionado por la SFC y de Entidades Financieras de Colombia en cumplimiento de los acuerdos interbancarios " Cuenta canceladas por mal manejo". Que toda la información suministrada a JFK COOPERATIVA FINANCIERA es exacta en la fecha de la solicitud de la Tarjeta.
31. El TARJETAHABIENTE manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir, durante todo el término de duración del presente reglamento, con todas las normas y recomendaciones de seguridad, así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y aplicativos. a) El TARJETAHABIENTE declara que los costos, comisiones y tarifas que se causan en desarrollo del producto financiero le fueron informados previo a la entrega de la Tarjeta Débito por JFK COOPERATIVA FINANCIERA, que los conoce y acepta. b) de igual forma cualquier cambio en las tarifas o modificación de las condiciones de este reglamento será informado al TARJETAHABIENTE con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario a través de los canales oficiales (página web <https://www.jfk.com.co/topes-y-tarifas>, correo electrónico, página web o App)
32. Es deber del TARJETAHABIENTE mantenerse informado sobre los costos, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuar se conviene que las acepte.
33. JFK COOPERATIVA FINANCIERA no es responsable por falta de prestación de los servicios en caso de fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico o líneas telefónicas, y demás eventos que impidan o dificulten la prestación del servicio.
34. El TARJETAHABIENTE autoriza expresamente a JFK COOPERATIVA FINANCIERA a grabar las conversaciones telefónicas relacionadas con el uso de la tarjeta, y para conservarlas, escucharlas y si es el caso para usarlas como prueba.
35. En caso de que las autoridades cambiarias competentes amplíen o restrinjan el cupo en dólares de viajeros al exterior, Antes de salir al exterior, el TARJETAHABIENTE deberá asesorarse sobre su utilización y límites existentes en JFK COOPERATIVA FINANCIERA en cualquiera de sus oficinas y/o canales virtuales. Igualmente, si las autoridades llegaran a suprimir o a expedir normas que

impidan el uso de esta clase de tarjetas en el exterior, automáticamente ésta quedará fuera de uso para tal efecto.

36. La Tarjeta Débito cuenta con tecnología Contácteles (sin contacto), la cual permite realizar pagos o compras en establecimiento de comercio sin necesidad de insertar la tarjeta en el datáfono y sin utilizar la clave de acuerdo al monto autorizado por JFK COOPERATIVA FINANCIERA. Para conocer los topes autorizados puede consultar la información en la página web <https://www.jfk.com.co/topes-y-tarifas/>
37. Las Partes convienen que el presente reglamento podrá ser modificado, adicionado o actualizado, para lo cual JFK COOPERATIVA FINANCIERA informará al TARJETAHABIENTE a través de los canales oficiales de la Cooperativa, en caso de no aceptarlo, el TARJETAHABIENTE deberá informar la no aceptación a través de esos mismos canales y podrá devolver la Tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada. De igual manera el nuevo reglamento estará disponible en la página web <https://www.jfk.com.co/tarjeta-debito/> dispuesta por JFK COOPERATIVA FINANCIERA.
38. Solo a partir de la devolución del plástico o de la comunicación de extravío de la Tarjeta, se suspenderán los cargos de comisiones de la Tarjetas. Es importante aclarar que la suspensión de la tarjeta no afecta a los cargos que el cliente ya tiene pendientes; estos seguirán vigentes.
39. Este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el TARJETAHABIENTE tenga en su poder la Tarjeta o las que posteriormente se expidan.
40. Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente reglamento fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición del TARJETAHABIENTE de forma oportuna y que continuará a su disposición. El TARJETAHABIENTE manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, los cuales fueron informados previo a la entrega de la Tarjeta Débito y pueden ser consultados a través de la página web, <https://www.jfk.com.co/topes-y-tarifas/> y en consecuencia acepta su contenido en su integridad. El TARJETAHABIENTE manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conocen los alcances y consecuencias de adquirir la Tarjeta Débito y ejecutar el presente reglamento.

Este reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión del 27 de marzo de 2026, según consta en el Acta N° 772

DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA  
**Presidente Consejo de Admón.**

LUIS GONZALO PUERTA JIMÉNEZ  
**Secretario Consejo de Admón.**